



Contacto:
Tel: 320 834 72 61
Correo: aespinel@rbcol.co

ANDRÉS FELIPE ESPINEL OROZCO

**Acting Manager de Impuestos, Legal y Precios de
transferencia**



Contacto:
Tel: 316 751 98 23
Correo: otapias@rbcol.co

OLGA VIVIANA TAPIAS GARCÍA

Socia de Impuestos, Legal y Precios de transferencia



RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN COLOMBIA

UNA VISIÓN GENERAL

Algunas cifras en materia de precios de transferencia

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Variación 2009 a 2021
Número de contribuyentes obligados	2.044	2.293	2345	2.523	2.717	3.102	3.464	3.672	3.817	4.167	4.415	4667	5006	144,91%

2022	No. DE OPERACIONES DECLARADAS	Monto operaciones
5358 20% GC	55.844 45% GC	436 billones 83% GC

Nota: Cifras parciales



FUENTE: X ENCUENTRO CONTABLE Y TRIBUTARIO 2024

Clara Inés Ramírez Duarte

Subdirectora de Fiscalización Internacional



• ANTECEDENTE

EL PROYECTO BEPS

 Russell Bedford
taking you further

El término BEPS se refiere a las estrategias de planificación fiscal utilizadas para cambiar artificiosamente los beneficios a lugares de escasa o nula tributación. Por ello, el G20 y la OCDE decidieron emitir un informe con medidas concretas para ayudar a los países a combatir el fenómeno BEPS.

Una de las estrategias para la Erosión de la base imponible y el traslado de beneficios son las operaciones intragrupo; este tipo de operaciones han crecido exponencialmente en las últimas décadas y es común que la atribución de beneficios no esté alineada con la actividad económica que los genera.

Por lo anterior, las acciones BEPS número 8, 9, 10 y 13 buscan reforzar los estándares actuales en materia de precios de transferencia, incluyendo pautas sobre el cumplimiento del principio de independencia efectiva.

ANTECEDENTE

ACCIONES BEPS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

● Acción 8

Busca que los resultados de precios de transferencia estén alineados con la creación de valor de intangibles.

● Acción 9

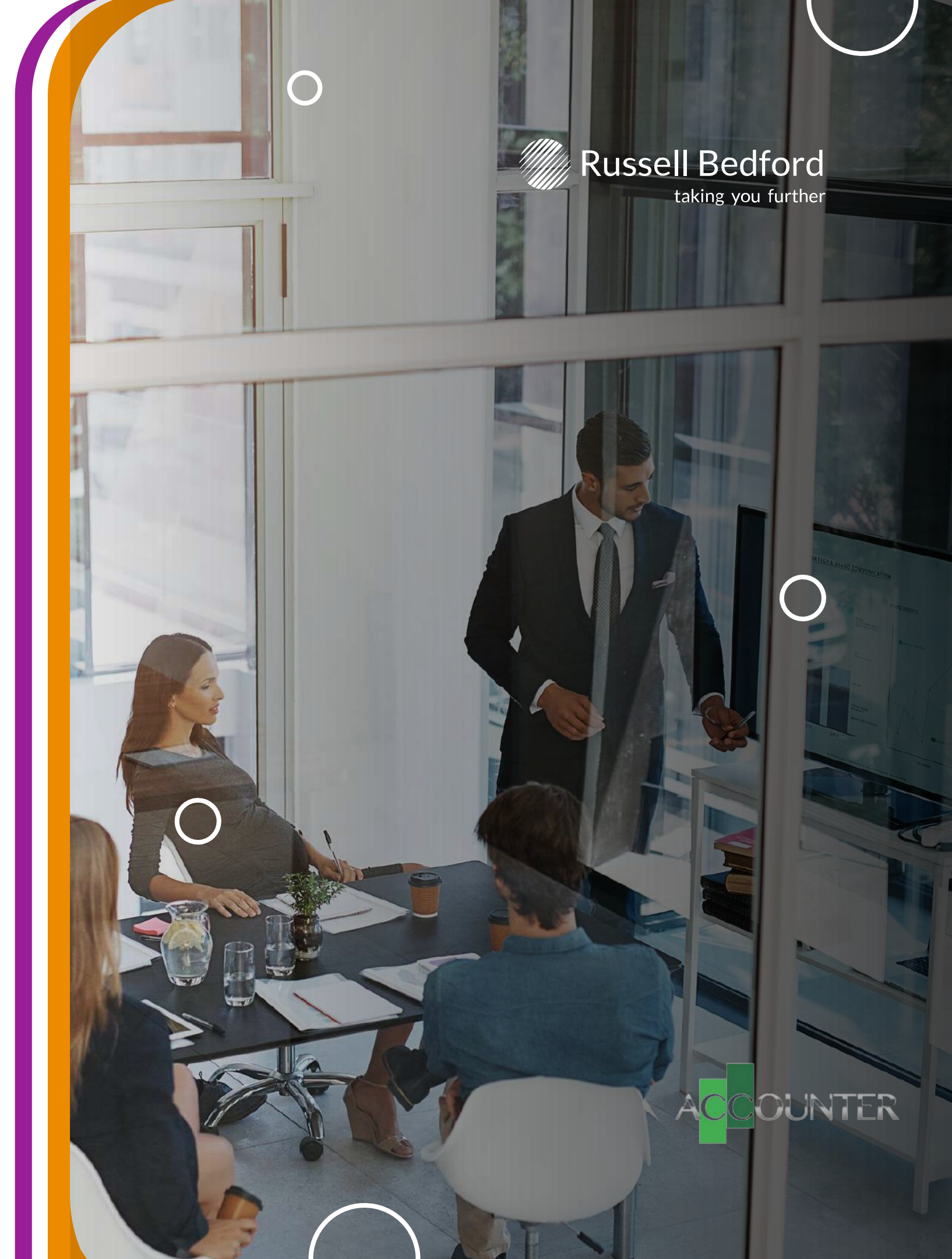
Los resultados de precios de transferencia estén alineados con la creación de valor de riesgos de capital.

● Acción 10

Asegura que los resultados de precios de transferencia estén alineados con la creación de valor de transacciones de alto riesgo.

● Acción 13

Busca reexaminar la documentación sobre precios de transferencia, considerando que una mejor documentación aumenta la calidad de la información proporcionada por los contribuyentes a las administraciones tributarias.



PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN COLOMBIA

ASOCIADA

Colombia adopta por primera vez el régimen de precios de transferencia a través de la **Ley 863 de 2003**, cuyo régimen se consolidaría con el **Decreto 4349 de 2004** y, posteriormente, con el **Decreto 3030 de 2013**.

Luego, mediante la **Ley 1819 de 2016** se actualiza y adopta el Régimen de Precios de Transferencia en Colombia en sintonía con los últimos pronunciamientos de la OCDE a ese momento, dicho régimen se encuentra contenido entre los artículos **260 - 1 al 260 - 11 del Estatuto Tributario**.

Después, a través del **Decreto 2120 de 2017** (que derogó los **Decretos 4349 de 2004 y 3030 de 2013**) se reglamentan los aspectos esenciales del Régimen de Precios de Transferencia, especialmente, el contenido de la Declaración Informativa y la Documentación Comprobatoria, así como aspectos propios de la materialidad de ciertas operaciones como las de financiamiento y los servicios intragrupo.

¿QUÉ SON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN COLOMBIA?

Los Precios De Transferencia pueden ser definidos como aquellos precios (o margen de utilidad) con los cuales una empresa transfiere bienes o servicios a sus vinculados económicos del exterior, vinculados económicos ubicados en Zonas Francas o a personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Paraísos Fiscales.



En Colombia, las operaciones sujetas al Régimen de Precios de Transferencia son:

-  **Ingresos**
-  **Egresos**
-  **Aportes en especie e intangibles**
-  **Operaciones no reflejadas en el estado de resultados**

¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA?

Ahora bien, de la mano de la definición de Precios de Transferencia, también está la definición del **Principio de Plena Competencia** o “Arm’s Length”, el cual busca que las relaciones comerciales entre compañías vinculadas se sometan a las fuerzas del mercado.

Definición OCDE

Cuando las empresas independientes negocian entre sí, las fuerzas del mercado determinan normalmente las condiciones de sus relaciones comerciales y financieras (por ejemplo, el precio de los bienes transmitidos o de los servicios prestados y las condiciones de la transmisión o de la prestación).

Definición Estatuto Tributario

Se entenderá que el principio de plena competencia es aquel en el cual una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes (artículo 260 - 2E.T.)

¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA?

EJEMPLO DE APLICACIÓN PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA

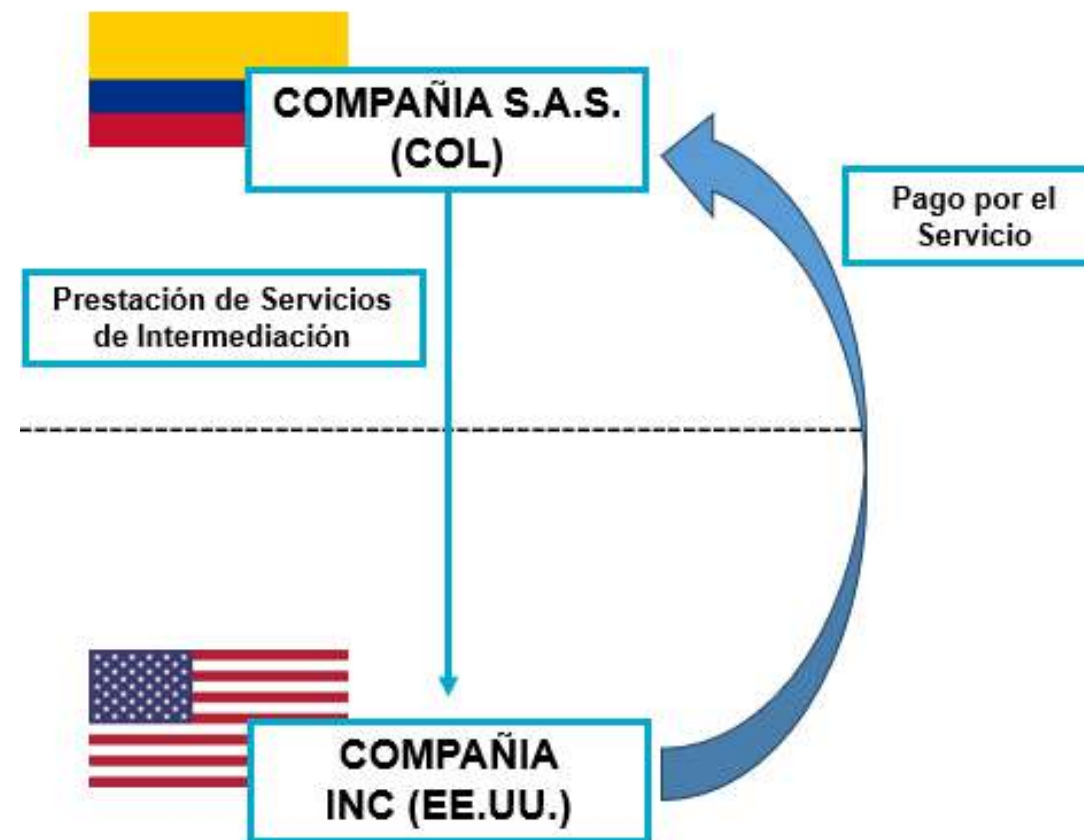
Teniendo en cuenta la definición del Precio de Plena Competencia (o Arm's Length"), a continuación, se presenta un ejemplo sobre su aplicación:

Una Compañía Colombia (S.A.S.) presta servicios de intermediación comercial a una compañía vinculada económicamente ubicada en el exterior, específicamente, en los Estados Unidos (INC).

Por esta operación, la S.A.S. recibirá un pago (ingreso) de su compañía vinculada del exterior por un valor de \$2.000.000.000 COP.

Teniendo en cuenta lo anterior:

¿Cómo sabemos si cumple con el Principio de Plena Competencia?



EJEMPLO DE APLICACIÓN PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA

La aplicación de este principio descansa en la **comparación de las operaciones llevadas a cabo por empresas vinculadas con las que realizan o habrían realizado empresas independientes**, es decir, cual es el precio o margen de utilidad que obtendrían empresas independientes por esa misma operación en un mercado abierto y bajo condiciones similares.

De ahí, se debe determinar un rango de precios o márgenes de utilidad que permita definir si se esta cumpliendo con el Principio de Plena Competencia:

MEDIDA ESTADÍSTICA	INDICADOR DE RENTABILIDAD COMPAÑÍAS COMPARABLES
Máximo	40,485%
Tercer cuartil	10,186%
Mediana	3,789%
Primer cuartil	2,762%
Mínimo	1,271%
INDICADOR DE RENTABILIDAD DE LA PARTE ANALIZADA	
Compañía S.A.S.	8,754%

RANGO DE PLENA
COMPETENCIA

Como se puede observar, el Indicador de Rentabilidad de la **Compañía S.A.S.** se ubicaría **entre el Tercer Cuartil y la Mediana**, por lo que, podríamos concluir que el Ingreso que reciba la S.A.S. cumple con el Principio de Plena Competencia, es decir, el ingresos esta acorde con lo que se paga en el mercado, sobre servicios similares, entre partes independientes.

¿QUIÉN ESTA OBLIGADO AL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?

En términos generales, están obligados a cumplir con el régimen de precios de transferencia, los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

1

Ser contribuyente del impuesto de renta y complementarios.

2

Haber sostenidos operaciones en el año gravable con vinculados en el exterior y/o vinculados ubicados en zonas francas.

3

Haber realizado operaciones durante el año gravable con personas o entidades ubicadas en territorios o jurisdicciones baja o nula imposición o paraísos fiscales.



• VINCULACIÓN ECONÓMICA

Artículo 260 - 1 del Estatuto Tributario

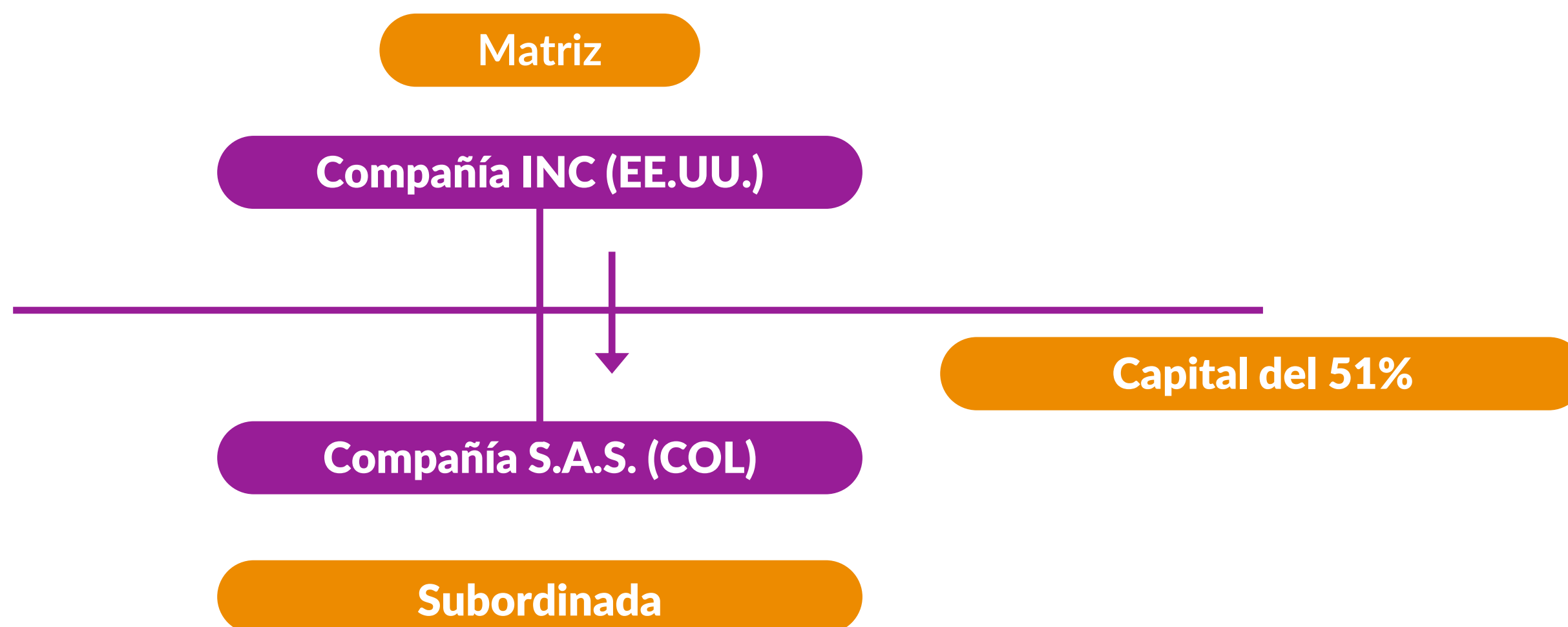
El Estatuto Tributario señala en su artículo 260 -1, los criterios a tener en cuenta para determinar la existencia de vinculación, en los siguientes términos:

- **Subordinación:** Una entidad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas o entidades que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
- **Sucursales:** Respecto de sus oficinas principales.
- **Agencias:** Respecto de las sociedades a las que pertenezcan.
- **Establecimientos permanentes:** Respecto de la empresa cuya actividad realizan en todo o en parte.
- **Otros casos de Vinculación Económica.**

VINCULACIÓN ECONÓMICA

Artículo 260 - 1 del Estatuto Tributario

En este ejemplo, la compañía colombiana sería vinculada de la compañía norteamericana, dado que esta última es la matriz de la primera, esto, al contar con más del 51% de su capital social.



OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Declaración Informativa de
Precios de Transferencia

La Declaración Informativa de precios de transferencia es el documento (Formato XML) a través del cual se pone en conocimiento a la autoridad tributaria, todas las operaciones realizadas durante un año gravable con vinculadas del exterior, zonas francas o con personas o entidades ubicadas en paraísos fiscales o en regímenes tributarios preferenciales.

Estarán obligados los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario cuando:

- Su patrimonio bruto en el último día del respectivo período gravable sea igual o superior a **100.000 UVT (\$4.241.200.000)** o sus ingresos brutos fiscales sean iguales o superiores a **61.000 UVT (\$2.587.132.000)** y;

NOTA:

De forma conjunta con la presentación de la Declaración Informativa, se debe presentar la notificación País por País

OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Notificación País por País

La Notificación País por País debe ser cumplida por:

- Aquellas sociedades **obligadas a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia** deberán cumplir con la notificación del informe país por país.
- Aquellas sociedades que **no estén obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia** deberán cumplir con la notificación del informe país por país diligenciando el formato establecido en la página de la DIAN.

Notificación - Informe país por país			
37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro	SI ☐ NO ☐	38. Pertence a un grupo multinacional	SI ☐ NO ☐
		39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país?	SI ☐ NO ☐
40. Nombre del grupo multinacional			
41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional		SI ☐ NO ☐	42. Ha sido designada como la entidad sustituta
		SI ☐ NO ☐	
43. Entidad informante del informe país por país			44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante

OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Documentación comprobatoria

La documentación comprobatoria está compuesta por tres documentos: **Informe local**, **informe maestro** e **informe país por país**:

Informe Local

Si las operaciones informadas (por tipo de operación) de forma conjunta o individual, **superan el tope de 45 000 UVT (\$1.908.540.000)**. Para las operaciones con Paraísos Fiscales, el umbral de las operaciones es de 10 000 UVT.

Informe Maestro

El informe maestro deberá ser preparado y enviado por aquellos contribuyentes que cumplan con los topes señalados para presentar el Informe Local y que pertenezcan a grupos multinacionales.

Informe País por País

Estarán obligados aquellos contribuyentes del Impuesto de Renta residente en Colombia, que sea una entidad matriz o controlante de Grupos Multinacionales o cuya entidad matriz resida o se ubique en el extranjero y, cuyo Grupo Multinacional haya tenido **ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a 81 000 000 UVT (\$3.435.372.000.000)**.

OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Elementos Esenciales

Ahora, los elementos esenciales del Informe Local, Informe Maestro e Informe País por País son los siguientes:



INFORME LOCAL

- Resumen ejecutivo.
- Análisis funcional.
- Análisis de mercado.
- Análisis económico.



INFORME MAESTRO

- Descripción del negocio del Grupo Multinacional.
- Información de los Intangibles del Grupo Multinacional.
- Actividades financieras Inter compañía del Grupo Multinacional



INFORME PAÍS POR PAÍS

- Información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global.

JURISDICCIONES DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN

Obligaciones formales

Las operaciones con vinculados económicos y/o personas o entidades ubicadas en residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuentan con unos topes diferenciales

Declaración informativa

Si el contribuyente colombiano tuvo operaciones con personas y/o entidades ubicadas en Paraísos Fiscales o Regímenes de Nula o Baja Imposición, deberán presentar la Declaración Informativa, **independientemente si cumple o no el tope de Ingresos Brutos y/o Patrimonio Bruto.**

Documentación comprobatoria

En cuanto a la preparación y presentación del Informe Local e Informe Maestro, el contribuyente estará obligado siempre y cuando la operación haya superado el equivalente a 10 000 UVT del periodo gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria.

PARAÍSOS FISCALES

Listado de Paraísos Fiscales

Para el caso de Colombia, a través del **Decreto 1966 de 2014**, determino los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales:

- Antigua y Barbuda.
- Arcipiélago de Svalbard.
- Colectividad de San Pedro y Miguelón.
- Estado de Brunéi Darussalam.
- Estado de Kuwait.
- Estado de Qatar.
- Estado Independiente de Samoa Occidental.
- Granada.
- Hong Kong.
- Isla Queshm.
- Islas Cook.
- Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno.

- República Cooperativa de Guayana.
- República de Angola.
- República de Cabo Verde.
- República de Islas Marshall.
- República de Liberia.
- República de Maldivas.
- República de Mauricio.
- República de Nauru.
- República de Seychelles.
- República de Trinidad y Tobago.
- República de Vanuatu.
- República de Yemen.

- Islas Salomón.
- Labuán.
- Macao.
- Mancomunidad de Dominica.
- Mancomunidad de las Bahamas.
- Reino de Bahréin.
- Reino Hachemí de Jordania.
- República Libanesa.
- San Kitts & Nevis.
- San Vicente y las Granadinas.
- Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha.
- Santa Lucía.
- Sultanía de Omán.

El Decreto 1357 de 2021 establece los criterios para determinar los regímenes tributarios preferenciales.

MÉTODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Métodos de Precios de Transferencia

Precio comparable no controlado (PC)

Precio de reventa (PR)

Costo adicionado (CA)

Indicador de Rentabilidad

Precio del Bien y/o Servicio

Margen Bruto (MB)

Margen Bruto sobre costos y gastos (MB2)

Definición

Compara el precio de bienes o servicios en una operación entre vinculados, frente al precio cobrado por bienes o servicios en una operación comparable entre partes independientes, en situaciones comparables.

En este método el precio de adquisición de bienes o servicios entre vinculados es calculado como el precio de reventa a partes independientes menos el porcentaje de utilidad bruta que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables.

Este método valora bienes o servicios entre vinculados al costo, al que se le debe sumar el porcentaje de utilidad bruta que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables.

MÉTODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Métodos de Precios de Transferencia

Márgenes transaccionales de utilidad de operación (TU)

Partición de utilidades (PU)

Indicador de Rentabilidad

**Margen operacional (MO)
Margen sobre costos y gastos (MCG)**

Distribución de resultados

Definición

Consiste en determinar, en operaciones entre vinculados, la utilidad de operación que hubieran obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método identifica las utilidades a ser repartidas entre vinculados por las operaciones en las que estos participen y posteriormente asigna dichas utilidades entre las partes vinculadas sobre una base económica válida, en las proporciones que hubieran sido asignadas si dichas partes vinculadas hubieran actuado como partes independientes.



CRITERIOS DE COMPARABILIDAD

- **Características de las operaciones**
- **Funciones, activos y riesgos en la operación**
- **Términos contractuales**
- **Circunstancias económicas o de mercado**
- **Estrategia de negocios**

Para efectos del régimen de precios de transferencia, dos operaciones son comparables cuando no existan diferencias significativas entre ellas, que puedan afectar materialmente las condiciones analizadas a través de la metodología de precios de transferencia apropiada.

En caso de existir comparables internos, el contribuyente deberá usarlos de manera prioritaria en el análisis de los precios de transferencia.

RANGO DE PLENA COMPETENCIA

Cuando haya dos o más operaciones independientes, y cada una de ellas sea igualmente comparable a la operación entre vinculados, se podrá obtener un rango de indicadores financieros relevantes de precios o márgenes de utilidad, habiéndoles aplicado el más apropiado de los métodos indicados de que trata el artículo 260-3 del Estatuto Tributario.

Este rango se denominará de **Plena Competencia**.

MEDIDA ESTADÍSTICA	INDICADOR DE RENTABILIDAD COMPAÑÍAS COMPARABLES
Máximo	40,485%
Tercer cuartil	10,186%
Mediana	3,789%
Primer cuartil	2,762%
Mínimo	1,271%

RANGO DE PLENA
COMPETENCIA

| INDICADOR DE RENTABILIDAD DE LA PARTE ANALIZADA | |
| Compañía S.A.S. | 8,754% |

1

Si los precios o márgenes de utilidad del contribuyente se encuentran dentro del rango de Plena Competencia, estos serán considerados acordes con los precios o márgenes utilizados en operaciones entre partes independientes.

2

Si los precios o márgenes de utilidad del contribuyente se encuentran fuera del rango de Plena Competencia, la mediana de dicho rango se considerará como el precio o margen de utilidad para las operaciones entre vinculados.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

MEDIDA ESTADÍSTICA	INDICADOR DE RENTABILIDAD COMPAÑÍAS COMPARABLES	
Máximo	10,256%	RANGO DE PLENA COMPETENCIA
Tercer cuartil	7,213%	
Mediana	5.569%	
Primer cuartil	3,429%	
Mínimo	1,719%	
INDICADOR DE RENTABILIDAD DE LA PARTE ANALIZADA		
Compañía S.A.S.	11,693%	

1

Operación: Compañía colombiana (S.A.S.) vende inventario producido (Ingreso) a una compañía vinculada del exterior.

Método: TU
Indicador de Rentabilidad: MO

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

MEDIDA ESTADÍSTICA	TASA DE INTERES COMPARABLE	
Máximo	10%	RANGO DE PLENA COMPETENCIA
Tercer cuartil	5%	
Mediana	3%	
Primer cuartil	2,5%	
Mínimo	2%	
INDICADOR DE RENTABILIDAD DE LA PARTE ANALIZADA		
Compañía S.A.S.	2%	

1

Operación: Compañía colombiana (S.A.S.)
Paga Intereses Remuneratorios (Egreso) a una compañía vinculada del exterior.

Método: PC
Indicador de Rentabilidad: Tasa de Interés

AJUSTES EN EL IMPUESTO DE RENTA

MEDIDA ESTADÍSTICA	INDICADOR DE RENTABILIDAD COMPAÑÍAS COMPARABLES
Máximo	10,256%
Tercer cuartil	7,213%
Mediana	5.569%
Primer cuartil	3,429%
Mínimo	1,719%

RANGO DE PLENA
COMPETENCIA

INDICADOR DE RENTABILIDAD DE LA PARTE ANALIZADA	
Compañía S.A.S.	0,328%

Ingresos	\$	5.939.120.000
Costos	\$	-
Utilidad Bruta	\$	5.939.120.000
Gastos de Administración	\$	1.595.307.280
Gastos de Ventas	\$	4.324.404.750
Utilidad/Perdida Operacional	\$	19.407.970

MCG	0,328%
-----	--------

1

Operación: Compañía colombiana (S.A.S.) presta Servicios de Asistencia Técnica (Ingreso) a una compañía vinculada del exterior.

Método: TU
Indicador de Rentabilidad: MCG

Ajuste a la Mediana por estar fuera de Rango (Art. 260 – 3 E.T.)

AJUSTES EN EL IMPUESTO DE RENTA

	2023
Utilidad Bruta	\$ 5.939.120.000
Utilidad Operativa	\$ 19.407.970
MCG S.A.S.	0,328%
Mediana adj	5,569%

Regla de Tres: Se Multiplica la UO por la Mediana, el resultado se divide entre el Indicador de Rentabilidad de la S.A.S.

Resultado	\$ 329.668.763
-----------	----------------

Ajuste: El resultado de resta de la UO inicial y así se obtiene el valor aproximados que se debe ajustar.

Monto del Ajuste Aprox	\$ 310.260.793
------------------------	----------------

AJUSTES EN EL IMPUESTO DE RENTA

ESTADO DE RESULTADOS 2023	
Ingreso Ajustado	\$ 6.249.380.793
Costo	0
Utilidad Bruta	\$ 6.249.380.793
Gastos	\$ 5.919.712.030
Utilidad Operativa	\$ 329.668.763
MCG Ajustado	5,569%

Nota: Si el Ajuste de Precios de Transferencia se efectuar con posterioridad a la fecha de presentación de la Declaración del Impuesto de Renta se deberá determinar, adicionalmente, la Sanción por Corrección y los Intereses Moratorios (En caso de que aplique).

ASPECTOS CLAVES PARA LA RENTA 2023



Tipo de Operación

Verificar que tipo de operaciones se tuvieron con Vinculados Económicos en el Año Gravable.

Obligaciones

Identificar cuales serán las obligaciones a cumplir de Precios de Transferencia en el Año Gravable.

Soportes Documentales

Contar con los soportes documentales de las operaciones con vinculados económicos identificadas. Estos soportes pueden debe ser los fiscales y aduaneros exigidos.

ASPECTOS CLAVES PARA LA RENTA 2023



Deducibilidad

En caso de operaciones de Egreso, confirmar si se cumplen con los requisitos exigidos en la normativa colombiana para su deducción.



Cambiario

De igual manera, verificar el cumplimiento de las obligaciones del Régimen Cambiario que apliquen.



Principio de Plena Competencia

Hacer, con anticipación, el análisis económico de las operaciones con vinculados, verificando si cumple o no con el Principio de Plena Competencia.

ASPECTOS CLAVES PARA LA RENTA 2023



Ajustes

Efectuar los ajustes en la Declaración del Impuesto de Renta en caso de que no se cumpla con el Principio de Plena Competencia.



Exógena

Las operaciones con vinculados reportadas en la información exógena, deben ser consistentes con las que se van a reportar en la Declaración Informativa.

SANCIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Artículo 260 - 11
Estatuto Tributario

Sanciones - Documentación comprobatoria

- Sanciones por extemporaneidad.
- Sanción por inconsistencias.
- Sanción por no presentación.
- Sanción por omisión de información.
- Sanción por corrección.

Sanciones - Declaración informativa

- Sanciones por extemporaneidad.
- Sanción por inconsistencias.
- Sanción por no presentación.
- Sanción por omisión de información.

Formulario de Precios de Transferencia

Escaneando el siguiente Código QR, serán redireccionados a un formulario que les va a solicitar una información preliminar de Precios de Transferencia, de esta forma se puede determinar su situación inicial frente a esta obligación.

Asimismo, podrán dejar sus datos para ser contactos por nuestros expertos.

En caso de no poder acceder por el Código QR, se deja el siguiente link:

[CLIC AQUI](#)



| ¡GRACIAS!